

22014 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.022/1992, promovido por «Naf Naf, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.022/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Naf Naf, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de la empresa «Naf Naf, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1991, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 25 de febrero de 1992, sobre inscripción de la marca denominativa número 1.284.753, clase 25, «Nan-Nan», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22015 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 806/1992, promovido por «Kayserberg, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 806/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kayserberg, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Kayserberg Societe Anonyme»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22016 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1989-04, promovido por «Columbia Cosmetics, GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Columbia Cosmetics, GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Columbia Cosmetics, GmbH», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de noviembre de 1987 y 24 de abril de 1989, la última desestimatoria de la reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22017 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 530/1992, promovido por «Reinhard Scharwacter».

En el recurso contencioso-administrativo número 530/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reinhard Scharwacter», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Masa en nombre y representación de «Reinhard Scharwacter» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1990 y 14 de octubre de 1991, que denegaron la inscripción de la marca número 1.238.723, «Brasilia Collection» para amparar productos de la clase 24.^a del nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22018 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 361/1992, promovido por «Bodegas Vega Sicilia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 361/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Vega Sicilia, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Bodegas Vega Sicilia, Sociedad Anónima» contra los actos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial, antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes

a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22019 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1992, promovido por «Beecham Group P. L. C.».

En el recurso contencioso-administrativo número 97/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Beecham Group P. L. C.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad «Beecham Group P. L. C.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y 31 de julio de 1991, por las que, respectivamente, fue denegada la marca internacional mixta número 520.546, «Bachem», para la clase 1 del Nomenclátor internacional de productos y servicios, y se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la primera resolución, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22020 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1991, promovido por «E. R. Squibb & Sons Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. R. Squibb & Sons Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de comercial «E. R. Squibb & Sons Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de febrero de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 7 de enero de 1991, por las que se deniega la inscripción de la marca número 1.219.996, «Tender-Fit», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones no se encuentran ajustadas a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.219.996, «Tender-Fit» de la clase 10.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22021 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1991, promovido por «Sociedad Cooperativa Limitada Conservas el Raal».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Cooperativa Limitada Conservas el Raal» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Liliana Mijancos Gurruchaga, actuando en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa Limitada Conservas el Raal», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de febrero de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de marzo de 1990, por el que se denegó protección registral a la marca número 1.223.663, mixta con la denominación «Cohevi», para distinguir conservas vegetales, productos incluidos en la clase 29 del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho; sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22022 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1991, promovido por «Sarda y Mascaró, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sarda y Mascaró, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de agosto de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.406/1991, interpuesto por «Sarda y Mascaró, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de agosto de 1990 y 6 de mayo de 1991,